



## Resolución de Dirección General

Lima, 02 de febrero de 2018

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 2982-2017 (anteriormente CUT N° 90593-2016), que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8 ingresado el 05 de julio de 2016, por la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A., con domicilio legal Av. Las Begonias N° 441 Urb. Jardín, distrito San Isidro, provincia y departamento Lima, sobre la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso (en adelante, **DAAC**) y, el Informe N° 0005-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8 ingresado el 05 de julio de 2016, por la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A. solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de la DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha", ubicado en el distrito de El Carmen y Chincha Baja, provincia de Chincha y, departamento de Ica;

Que, a través del Oficio N° 405-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 12 de julio de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) mediante el Informe N° 966-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA opinión técnica en materia de recursos hídricos a la DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha";

Que, mediante Oficio N° 1240-2016-ANA-DGCRH ingresado con fecha 05 de setiembre de 2016, la ANA a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos (en adelante, **DGCRH**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el Informe Técnico N° 1110-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene cinco (05) observaciones formuladas a la DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha";

Que, mediante Carta N° 923-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 20 de octubre de 2016, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego remitió a la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A., la Observación Técnica N° 453-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, la cual contiene las observaciones formuladas por dicha Dirección, además de las incorporadas por la ANA, otorgando un plazo de veinte (20) días hábiles a fin de que el titular de la actividad absuelva las observaciones;



Que, mediante Carta S/N ingresada con fecha 22 de noviembre de 2016, la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A. informó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios sobre el cambio de domicilio legal de la empresa Agrícola Hoja Redonda S.A.;

Que, mediante Carta S/N ingresada con fecha 13 de enero de 2017, la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el levantamiento de observaciones formuladas a la DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha";

Que, mediante Oficio N° 21-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA de fecha 23 de enero de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria remitió a la ANA, el levantamiento de observaciones formuladas a la DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha";

Que, por medio del Oficio N° 725-2017-ANA-DGCRH ingresado con fecha 12 de mayo de 2017, la ANA a través de la DGCRH remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios el Informe Técnico N° 450-2017-ANA-DGCRH-EEIGA, el cual contiene la Opinión Favorable a la DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha";

Que, mediante Carta S/N ingresada con fecha 25 de mayo de 2017, la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios información complementaria de la DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC: cuando no generen impactos negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA: cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que la DAAC, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0005-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, concluyó que la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A. ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de la DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha"; la misma fue evaluada de conformidad al artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para la aprobación de la DAAC, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa;







## Resolución de Dirección General

Lima, 02 de febrero de 2018

Que, los compromisos asumidos en la DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha"; de la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A., están sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego mediante Informe N° 0005-2018- MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Declaración Ambiental de Actividades en Curso "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha", ubicado en el distrito de El Carmen y Chincha Baja, provincia de Chincha y, departamento de Ica, de titularidad de la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A.



**Artículo 2.-** La empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A. en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha"; así como las obligaciones contenidas en el numeral III del Informe N° 0005-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-FDGH, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha"; no exime a la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** El periodo de implementación de la DAAC "Planta de empaque y 15 fundos de Agrícola Hoja Redonda – Chincha"; de titularidad de la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A., será de tres (03) años, contados a partir de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la empresa AGRÍCOLA HOJA REDONDA S.A., conforme a Ley.



Regístrese y comuníquese.

**Ing. Américo Sihuas Aquije**  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios